



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: N°42-GADPRAH-2025: SERVICIO / BIEN /OBRA

NIC-2260004880001-2025-00044

FECHA: 30 de diciembre del 2025

ÁREA REQUERENTE: Planificación

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: N.-85 partida presupuestaria 73,08,14 Suministro para actividad agropecuaria, pesca y caza .

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el (CONTRATANTE GADPR AVILA HUIRUNO), a (entregar el "SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCION DE INJERTOS EN PLASTAS DE CACAO, INCLUYENDO PREPARACION DE MATERIAL VEGETAL Y APLICACIÓN DE TECNICAS DE INJERTACION, EN LOS VIVEROS COMUNITARIOS DEL GAD PARROQUIAL RURAL AVILA HUIRUNO

ASOCIACION KICHWA MULTI INJERTADORES 25 DE JULIO

RUC: 2293532985001

TELÉFONO: 0981656142

DIRECCIÓN: AVILA CAB. AVILA HUIRUNO

CORREO: asocmultinjertadores@gmail.com

PROFORMA Nro.: 02

FECHA: 26 de diciembre del 2025

CONTACTO: 0981656142

VIGENCIA: 120 dias

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	861100811	SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCION DE INJERTOS EN PLASTAS DE CACAO, INCLUYENDO PREPARACION DE MATERIAL VEGETAL Y APLICACIÓN DE TECNICAS DE INJERTACION, EN LOS VIVEROS COMUNITARIOS DEL GAD PARROQUIAL RURAL AVILA HUIRUNO	UNIDAD	113230	0,07	7926,10
SUBTOTAL						\$ 7.926,10
15% IVA						\$ 1.188,92
TOTAL						\$ 9.115,02

El proveedor cumplirá con al menos 15 injertadores para cumplir con el servicio. NOTAS: - lo no completado en la presente orden de compra, se estara a disposiciones de la ley Organica del Sistema Nacional de Contratacion Publica, su Reglamento General de aplicacion y demas normativa secundaria emitida para el efecto por partedel SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Lcdo. Víctor Jiménez, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos / servicios contratados / obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>Contraentrega:</p> <p>Primer pago – Avance de ejecución, Monto: Hasta el 50 % del valor total del contrato. Condición: Contra la entrega y verificación de un primer lote de plantas de cacao injertadas y efectivamente prendidas, equivalente al 50 % del total contratado. Requisitos: Informe técnico parcial del proveedor, detallando: Número de plantas injertadas y prendidas, Técnicas aplicadas, Evidencia fotográfica. Informe favorable del Administrador del Contrato. Factura correspondiente.</p> <p>Segundo pago – Pago final. Monto: Saldo restante del 50 % del valor total del contrato. Condición: Contra la entrega y verificación final del 100 % de las plantas injertadas y efectivamente prendidas, conforme a lo establecido en los TDR. Requisitos: Informe técnico final del proveedor. Acta de recepción definitiva del servicio. Factura correspondiente.</p>

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo, 120 días.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las en los terminos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista, de ser el caso.
GARANTÍA:	NO APLICA
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega del servicio es según los terminos de referencia que forman parte integrante de esta orden de compra. (en los viveros comunitarios de las comunidades)
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de necesidad de contratación 2. Términos de referencia y especificaciones técnicas de la contratante. 3. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. 4. Estudio de mercado con sus respectivos anexos de publicación y proformas. 5. Garantía Técnica presentada por el contratista de aplicar. 6. certificación Presupuestaria. 7. proforma
ACEPTACIÓN:	<p>ASOCIACION KICHWA MULTI INJERTADORES 25 DE JULIO, con RUC 2293532985001 , certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AVILA HUIRUNO, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AVILA HUIRUNO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.". Art. 71 .- Cláusulas obligatorias.- En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente las siguientes cláusulas. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral y anticipada del contrato. 4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento. Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa(...).

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Tlga. LUZ NARCISA GREFA YUMBO PRESIDENTA DEL GADPR AVILA HUIRUNO	Sr. EDUARDO JORGE LICUY GREFA REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACION KICHWA MULTI INJERTADORES 25 DE JULIO RUC:2293532985001